



Tunja, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE
DEMANDADO	JAVIER MARTINEZ SANCHEZ Y OTRO
RADICADO	150013153002-2016-00129-00

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho ordena:

Apruébese la liquidación de crédito allegada por la gestora judicial de la parte demandante, dado que transcurrió el término de traslado del avalúo sin que se haya presentado objeción alguna, se aprueba por este Despacho.

Incorporar al paginario el informe de la secuestre Liliana Moreno Martínez de la administración del bien a su cargo.

Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del auto de fecha 06 de febrero de 2020.(fol 224).

Requerir a la parte demandante para que allegue avalúo actualizado del predio a rematar, teniendo en cuenta lo estipulado en el art 457 del CGP en concordancia con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de 2018 y el Art 19 del Decreto 1420 de 1998, pues el mismo tiene como fecha de aprobación el 28 de noviembre de 2019.

Los postores deberán hacer llegar por el correo electrónico del Despacho j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co sus ofertas, en los mismos términos que lo menciona el artículo 451 del C. G.P. y a éstos por secretaría, a vuelta de correo se les remitirá el link para ingresar a la diligencia virtual a realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No. 08 Hoy doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

/SCJZ

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)